



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 610-2025-UNF/CO

Sullana, 08 de agosto de 2025.

### VISTOS:

Informe Nº 068-2025-UNF-VPIN/DGI/UED de fecha 13 de junio de 2025; Informe Nº 449-2025-UNF-VPIN /DGI de fecha 16 de junio de 2025; Proveído Nº 884-2025-UNF-VPIN de fecha 17 de junio de 2025; Oficio Nº 251-2025-UNF-OAJ de fecha 02 de julio de 2025; Oficio Nº 611-2025-UNF-VPIN de fecha 04 de julio de 2025; Memorándum Nº 128-2025-UNF-DGI de fecha 09 de julio de 2025; Informe Nº 076-2025-UNF-VPIN/DGI/UED de fecha 11 de julio de 2025; Informe Nº 529-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 16 de julio de 2025; Oficio Nº 707-2025-UNF-VPIN de fecha 07 de agosto de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.  
(...)

### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el Estatuto Institucional, en su artículo 51º, establece que la investigación, es la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías para las necesidades de la sociedad nacional con énfasis en la subregión Luciano Castillo Colonna y la Región Piura. Constituye una función esencial, prioritaria y obligatoria de los docentes y estudiantes, a la cual pueden integrarse graduados y administrativos de la UNF que la promueve y realiza.



Página | 2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".

Que, con Informe N° 068-2025-UNF-VPIN/DGI/UED, de fecha 13 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Edición y Difusión solicita a la Dirección de Gestión de la Investigación, se gestione la emisión del acto resolutorio que apruebe formalmente la creación e implementación de las revistas "Taclla", Revista Científica de Ingeniería y "Turicarami", Revista Científica de Ciencia, Ingeniería y Tecnología, la cual le permitirá consolidar el ecosistema de producción científica de esta Casa Superior de Estudios, ampliar los canales de visibilidad académica y propiciar a mediano plazo su inclusión en sistemas de indexación reconocidos, fortaleciendo así la proyección institucional en el ámbito de la investigación.

Que, mediante Informe N° 449-2025-UNF-VPIN /DGI, de fecha 16 de junio de 2025, la Directora de la Dirección de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación, su opinión favorable para la creación e implementación de dos revistas científicas, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Proveído N° 884-2025-UNF-VPIN, de fecha 17 de junio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la creación e implementación de las dos revistas científicas antes mencionadas.

Que, mediante Oficio N° 251-2025-UNF-OAJ, de fecha 02 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, no hay pronunciamiento de las áreas competentes sobre los gastos anuales a incurrir, por lo que se remite para que las áreas especializadas emitan los informes correspondientes.

Que, con Oficio N° 611-2025-UNF-VPIN, de fecha 04 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Dirección de Gestión de la Investigación, el expediente de la creación e implementación de nuevas revistas a fin de revisar las observaciones señaladas por la Oficina de Asesoría Jurídica y emitir el informe técnico correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 128-2025-UNF-DGI, de fecha 09 de julio de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación hace llegar a la Unidad de Edición y Difusión el expediente sobre la creación e implementación de nuevas revistas científicas para la justificación del requerimiento tomando en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas.

Que, con Informe N° 076-2025-UNF-VPIN/DGI/UED, de fecha 11 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Edición y Difusión remite a la Dirección de Gestión de la Investigación, el informe técnico sobre la fundamentación de la creación e implementación de nuevas revistas científicas institucionales de esta Casa Superior de Estudios.

Página | 3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 529-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 16 de julio de 2025, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación emite opinión favorable para la creación e implementación de dos revistas científicas de esta Casa Superior de Estudios, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 707-2025-UNF-VPIN, de fecha 07 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, considera viable la creación e implementación de las mencionadas revistas científicas, contando con los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, lo que respalda la viabilidad técnica y normativa en su ejecución.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 047-2025-SO-CO, de fecha 07 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **APROBAR** la creación de las revistas denominadas: "Taclla" Revista Científica de Ingeniería y "Turicarami" Revista de Ciencia, Ingeniería y Tecnología de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo objetivo es fortalecer la producción científica institucional a través de canales especializados de difusión académica, contribuyendo a una mayor visibilidad del conocimiento generado por esta Casa Superior de Estudios y facilitar su inserción en redes científicas nacionales e internacionales..

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 047-2025-SO-CO, de fecha 07 de agosto de 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de las revistas denominadas: "Taclla" Revista Científica de Ingeniería y "Turicarami" Revista de Ciencia, Ingeniería y Tecnología de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo objetivo es fortalecer la producción científica institucional a través de canales especializados de difusión académica, contribuyendo a una mayor visibilidad del conocimiento generado por esta Casa Superior de Estudios y facilitar su inserción en redes científicas nacionales e internacionales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, verificar los estándares de calidad, edición y publicación de la revista citada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Br. José Parantino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Ramiro Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL

